



Página 1 de 5
DECRETO No. 006
18 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "TURISTICA PERLA DEL CARIBE" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Decreto Nacional 115 de 1996, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 de 2016, en especial las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Diego García
18-06-2025
2:00pm





Página 2 de 5
DECRETO No. 006
18 DE JUNIO DE 2025

Que, dentro del primer periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 2 de enero de 2025, que agotadas las 30 sesiones ordinarias y las 5 prorrogables de este periodo en un tiempo comprendido entre el 2 de enero al 19 de febrero de 2025, y que el próximo periodo de sesiones ordinarias inicia el 1 de mayo de 2025, que agotadas las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2025, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

“Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto Local 001 de 2025, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local ‘PERLA DEL CARIBE’ para la vigencia 2025, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.





Página 3 de 5
DECRETO No. 006
18 DE JUNIO DE 2025

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a veinticinco (25) sesiones extraordinarias dentro del segundo periodo de sesiones del año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. MES DE JUNIO: CINCO (5) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2025.
- b. MES DE JULIO: VEINTE (20) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025.

PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de estas sesiones extras, **LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL TURISTICA PERLA DEL CARIBE** se remitirá a tratar exclusivamente los siguientes temas:

1. Revision y Diagnóstico de la Señalización en las Playas de la Localidad

Análisis del estado actual de la señalización informativa, ambiental y de seguridad en playas como El Rodadero, Gaira, Salguero bello horizonte. Se evaluará la ausencia de avisos básicos y su impacto negativo en la experiencia turística, el orden público y la protección ambiental. Se propondrán acciones para la instalación de señalética multilingüe y ecológica, en coordinación con entidades distritales y actores turísticos.





Página 4 de 5
DECRETO No. 006
18 DE JUNIO DE 2025

2. Abastecimiento de Agua Potable – Zona Sur (La Paz a Don Jaca), EBAR Rodadero Sur y Manejo de Residuos Sólidos en Minca

Revisión de la problemática de abastecimiento de agua potable en la franja sur de la localidad. Evaluación de los impactos ambientales y sanitarios derivados de los fuertes olores generados por la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) en Rodadero Sur. Diagnóstico del esquema de recolección de residuos sólidos en Minca y propuestas de mejora en articulación con ESSMAR y autoridades ambientales.

3. Medidas de Prevención ante la Temporada Invernal

Identificación de zonas críticas por riesgo de inundaciones, desbordamientos y deslizamientos. Planeación de acciones preventivas como limpieza de canales, quebradas y puntos de escorrentía. Activación de comités comunitarios de gestión del riesgo y coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo y organismos de socorro.

4. Mantenimiento y Recuperación de la Ribera del Río Gaira

Diagnóstico del estado del cauce del río Gaira, con especial atención a la acumulación de residuos, sedimentación y ocupación informal. Propuesta de intervención inmediata con acciones de dragado, limpieza y rehabilitación ambiental, en articulación con el DADSA, CORPAMAG y comunidad organizada.

5. Problemática de Movilidad en el Sector del Rodadero – Uso de Motocicletas

Análisis de la creciente problemática de movilidad en el sector turístico del Rodadero, derivada del uso indiscriminado de motocicletas. Se evaluará la afectación al orden público, la seguridad vial y la experiencia del visitante. Se propondrán medidas de control, señalización, patrullaje preventivo y regulación en conjunto con la Secretaría de Movilidad y la Policía Metropolitana.

PARAGRAFO: La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL “3 Turística Perla del Caribe”, presentará un informe por cada uno de los temas para lo cual fueron convocados.





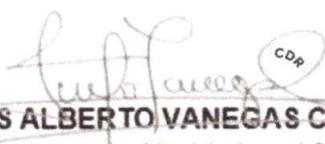
Página 5 de 5
DECRETO No. 006
18 DE JUNIO DE 2025

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

Atentamente;


LUIS ALBERTO VANEGAS COTES
Alcalde Local 3
"Turística Perla del Caribe"

Proyectó:	María José Ortiz GI	Profesional Universitario.	
Revisó	María José Ortiz GI	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo han encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales.			

